

Preparándome para el Cierre Contable de mi cooperativa

**CIERRE
CONTABLE**



Yolanda Cuello Campoverde
Consultora NCBA -CLUSA

29/01/2024



Preparándonos para el cierre contable

Antes de que nos demos cuenta no encontraremos con el comienzo de un nuevo año y con las implicaciones contables que requiere el cierre contable del ejercicio anterior . Toda la contabilidad que hemos llevado hasta el mes de diciembre del 2023 ahora debemos completarla con el broche final del día 31 del 2023 . Es ahí donde “dicen” se demuestran realmente nuestros conocimientos contables y para lo que debemos estar preparados.



Preparándonos para el cierre contable

Como cooperativas o cualquier organización o empresa al finalizar cada ejercicio contable, deberán realizar el Cierre Contable y posteriormente Cierre tributario presentar sus Estados Financieros, cumpliendo con los requerimientos normativos NIIF

Hoy en Perú hablar de contabilidad es hablar de NIIF , Plan de cuentas.



PCGE: Modelo Contable Adoptado en el Perú

NIIF y Otras
disposiciones
oficializadas
por el CNC

Modelo
Contable

*Reconocimiento
*Medición
*Presentación
*Revelación



Aplicación de las NIIF en el Perú Ejercicio 2022

No aplica a empresas supervisadas por SMV y SBS

Normas aplicables	Tramo según IA ¹	Parámetros 2022 (*)	Condición	Consecuencia
NIIF Completas	Mayor a 2,300 UIT ²	Mayor a S/ 10,580,000	Sus ingresos anuales superan los 2,300 UIT en dos ejercicios consecutivos	Uso obligatorio
			Solo supera las 2,300 UIT en uno de los dos últimos ejercicios o en otros supuestos	Uso opcional ³
NIIF Pymes	Mayor a 150 UIT ² hasta 2,300 UIT	Mayor a S/ 690,000 hasta S/ 10,580,000	Sus ingresos anuales se encuentran en este tramo	Uso obligatorio
			Excepción: Si en el ejercicio anterior a los 2 últimos ejercicios sus ingresos superaban las 2,300 UIT	Uso opcional ⁴
Normas emitidas por el CNC ⁵	Menores a 150 UIT ²	Menores a S/ 690,000	Sus ingresos anuales se encuentran en este tramo	Pueden aplicar NIIF Pymes

Base Legal: Resolución del Consejo Normativo de contabilidad N°003-2022-EF/30 (24/11/2022)

*UIT 2022 S/ 4,600

Notas:

1. Ingresos anuales que obtengan las empresas producto de sus actividades ordinarias al cierre del ejercicio anterior. Si inician o reinician actividades en el ejercicio, consideran los ingresos anuales por actividades ordinarias que estiman obtener.
2. Vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.
3. De no considerar la opción, deberán aplicar la NIIF para Pymes.
4. De no considerar la opción, deberán aplicar la NIIF completas.
5. Hasta la fecha de la publicación del presente artículo, el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) no ha emitido las normas correspondientes para este tramo.

Importante: Sin perjuicio de los parámetros antes detallados, debe considerarse que la aplicación de las NIIF completas o la NIIF para las PYMES, se realiza de manera uniforme, como mínimo por dos ejercicios fiscales consecutivos, a fin que los hechos financieros que revele sean comparables.



PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 001-2024-EF/30

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-EF/30.01 de la Secretaría Técnica del Consejo Normativo de Contabilidad sobre la aprobación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 067 2022 EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, con Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 003 2022 EF/30 se aprobaron condiciones técnicas para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera disponiéndose, entre otros, que las empresas con ingresos anuales

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que establece un marco simplificado de contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La Norma Peruana de Información Financiera entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, así como la Norma Peruana de Información Financiera aprobada en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes; realicen la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
PresidenteOSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables
de las Universidades del País.ANA MARIA ESQUERRER PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFPFERNANDO FLORES CALDERÓN
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

¿Qué son las Normas de Información Financiera?

Las NIF son la autoridad gobernante en el mundo de la contabilidad. Se aseguran que la información proporcionada a los usuarios de la información financiera sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones. Es ahí en donde radica su relevancia y su importancia

“Las NIIF representan el lenguaje global de los negocios al determinar los lineamientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros de las compañías”



Preparándonos para el Cierre Contable

Es importante recordar que en el Formulario Virtual No. 710 dispuesto para la Declaración Jurada (DJ) Anual del Impuesto a la Renta (IR) del Ejercicio Gravable 2022 -aprobado por Resolución de Superintendencia No. 000288-2022/SUNAT- , se ha incluido por primera vez una casilla en la cual el contribuyente debe informar y precisar (de superar las 150 UIT) el tipo de NIIF adoptada y en base a la cual se ha elaborado la contabilidad que es base de la DJ que se presento:



**CIERRE
CONTABLE**



Preparándonos para el Cierre Contable

Lo mismo sucede con el Formulario Virtual No. 710 dispuesto para la Declaración Jurada (DJ) Anual del Impuesto a la Renta (IR) del Ejercicio Gravable 2023

Como vemos SUNAT no estaría consultando si el contribuyente adopta o no las NIIF, sino si ha implementado NIIF plenas o NIIF PYMES, lo cual supone que el fisco tiene clara su obligatoriedad para las empresas con más de 150 UIT de ingresos.



**CIERRE
CONTABLE**



Preparándonos para el Cierre Contable

Ir al Inicio < Complete Presente/Pague Constancia

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

- Presentación y pago
 - Renta Anual
 - 709 Renta Anual PERSONAS
 - 710 Renta Anual EMPRESAS
- Consultas
 - Consultas de Presentación y Pago
 - Consulta de Declaraciones y Pagos de Renta Anual 2019 - 2024
 - Consulta de Declaraciones y Pagos - Nueva Plataforma

Paso 1: Complete o revise los datos del formulario. Las casillas en color verde permiten ingresar detalle de la información [Restablecer Personalizado](#) [Reporte Preliminar](#)

Formulario Virtual N° 710 Renta Anual - EMPRESAS 2023 - Sección Informativa ?

Sección Informativa Sección Determinativa

Identificación Información Complementaria

Información General 100 Principales socios, asociados y otros Alquileres Pagados Empresas Constructoras y Similares - Art. 63 del Impuesto a la Renta ITAN

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Si sus ingresos anuales superan las 150 UIT (S/ 742,500), señale la opción utilizada para elaborar su contabilidad.

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES)

< Anterior Siguiete >



Preparándonos para el Cierre Contable

Ley 31501 (29-06-2023)

Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de la administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional

Artículo 198. Administración fraudulenta

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, el que, ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

1. Ocultar a los accionistas, socios, asociados, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas o usando cualquier que suponga aumento o disminución de las partidas contables.
2. Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica.
3. Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones.
4. Aceptar, estando prohibido hacerlo, acciones o títulos de la misma persona jurídica como garantía de crédito.
5. Fragar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.



Preparándonos para el Cierre Contable

Ley 31501 (29-06-2023)

Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de la administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional

Artículo 198. Administración fraudulenta

6. Omitir comunicar al directorio, consejo de administración, consejo directivo u otro órgano similar al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los de la persona jurídica.
7. Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.
8. Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.
9. Utilizar cualquier documento contable que sustente operaciones inexistentes o simuladas para encubrir pagos a favor de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 199. Contabilidad paralela

El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

No olvidemos el Código de Ética del Contador Público Peruano.



Preparándonos para el Cierre Contable

En el Perú el año o el ejercicio económico es desde el 1 de enero cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año entonces, el cierre contable 2023 será el día 31 de Diciembre de 2023

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Antes de hacer el cierre contable se debe tener las siguientes consideraciones :

- Balance de comprobación de sumas y saldos.
- Que todos los hechos económicos se hayan contabilizado (activo, pasivo ,patrimonio, ingresos , costos y gastos)
- Revisar bien todas las cuentas(análisis de las cuentas)

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué es cierre contable ?

- Inventario físico de existencias
- Inventario físico de activo fijo
- Arqueo de Caja.
- Conciliaciones bancarias , entre otros .

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Balance de comprobación de sumas y saldos.

Básicamente, todo el proceso empieza con verificar que los datos contables son correctos , los saldos de las cuentas sean las correctas (naturaleza de saldo de las cuentas) cuentas de activo , cuentas de pasivo, cuentas de gastos , cuentas de ingresos.

Si todo esta bien , significa que nuestros



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Que nuestros libros estén bien (Diario ,
Mayor, Inventarios y balances, costos, etc.

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Que todas los hechos económicos se hayan contabilizado (activos, pasivos , patrimonio, ingresos , costos y gastos)

Se debe tener en cuenta el devengo contable , que todos hechos económicos que se realizaron en el ejercicio estén contabilizados,



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Por ejemplo:

- Gastos de personal
- Servicios de Terceros.
- El acopio de los productos de los socios.
- Ejecución de proyectos.
- Compras de activos
- Dietas a directivos
- Compras de suministros, etc.



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Las cooperativas que tienen prima de comercio Justo analizar bien la parte ejecutada de su POA , el saldo pendiente por ejecutar , debe quedar como un pasivo

Los gastos de las organizaciones que van dirigidos a los asociados no deben confundirse con los gastos operativos propios del negocio.



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Las cooperativas que tienen prima de comercio Justo analizar bien la parte ejecutada de su POA y , el saldo pendiente por ejecutar , debe que como un pasivo

Los gastos de las organizaciones que van dirigidos a los asociados no deben confundirse con los gastos operativos propios del negocio.



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Se contabiliza teniendo en cuenta el devengo contable bajo NIF, Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Ejemplo

Se vendió mercadería el 31 de diciembre ,se entrego la mercadería , pero no se emitió el comprobante de pago

?



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Revisar bien todas las cuentas(análisis de las cuentas)

Por ejemplo las cuentas por cobrar, cuentas por pagar , las existencias

Cuentas por cobrar : su antigüedad , si es posible la cobranza , caso contrario se de hacer la provisión de cobranza dudosa.

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Revisar bien todas las cuentas(análisis de las cuentas)

Podemos tener un saldo en cuentas por cobrar de S/ 1,200,000.00, pero al analizar nos encontramos que hay un cliente que tiene 3 facturas por cobrar por un importe de S/ 300,000.00 y desde la pandemia este cliente esta con pérdidas fuertes y no cancela .

Qué debemos hacer ?



¿Qué debes hacer ?

Revisar bien todas las cuentas(análisis de las cuentas)

Las entregas a rendir cuenta .

Muchas de las veces estas cuentas se encuentran con saldos elevados y están como activo , pero en realidad no se ha rendido , por diferentes motivos.

Préstamos a socios y personal

Su antigüedad no debe ser mayor de un año.

**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Inventario físico de existencias

Las existencias o materias primas, suministros adquiridas para venta o consumo suelen tener mucho movimiento. Para el cierre, es necesario hacer un recuento de cada tipo de producto.

Como mínimo se debe hacer un inventario de las existencia durante el año al 31 de diciembre de cada año.



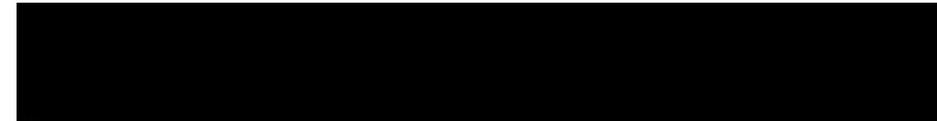
**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

Inventario físico de existencias

Los inventarios físicos de las existencias consisten en contar de manera precisa la cantidad total de cada producto disponible en el almacén, con el propósito de realizar una revisión comparativa con el inventario teórico (KARDEX)



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

La norma internacional (NIC 2) define a los inventarios como activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de explotación en proceso de producción de cara a esa venta o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.”



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

MEDICION DE INVENTARIOS

COSTO DE LOS INVENTARIOS

CONTABLE

Medición de
los inventarios

Párrafo 9 NIC 2



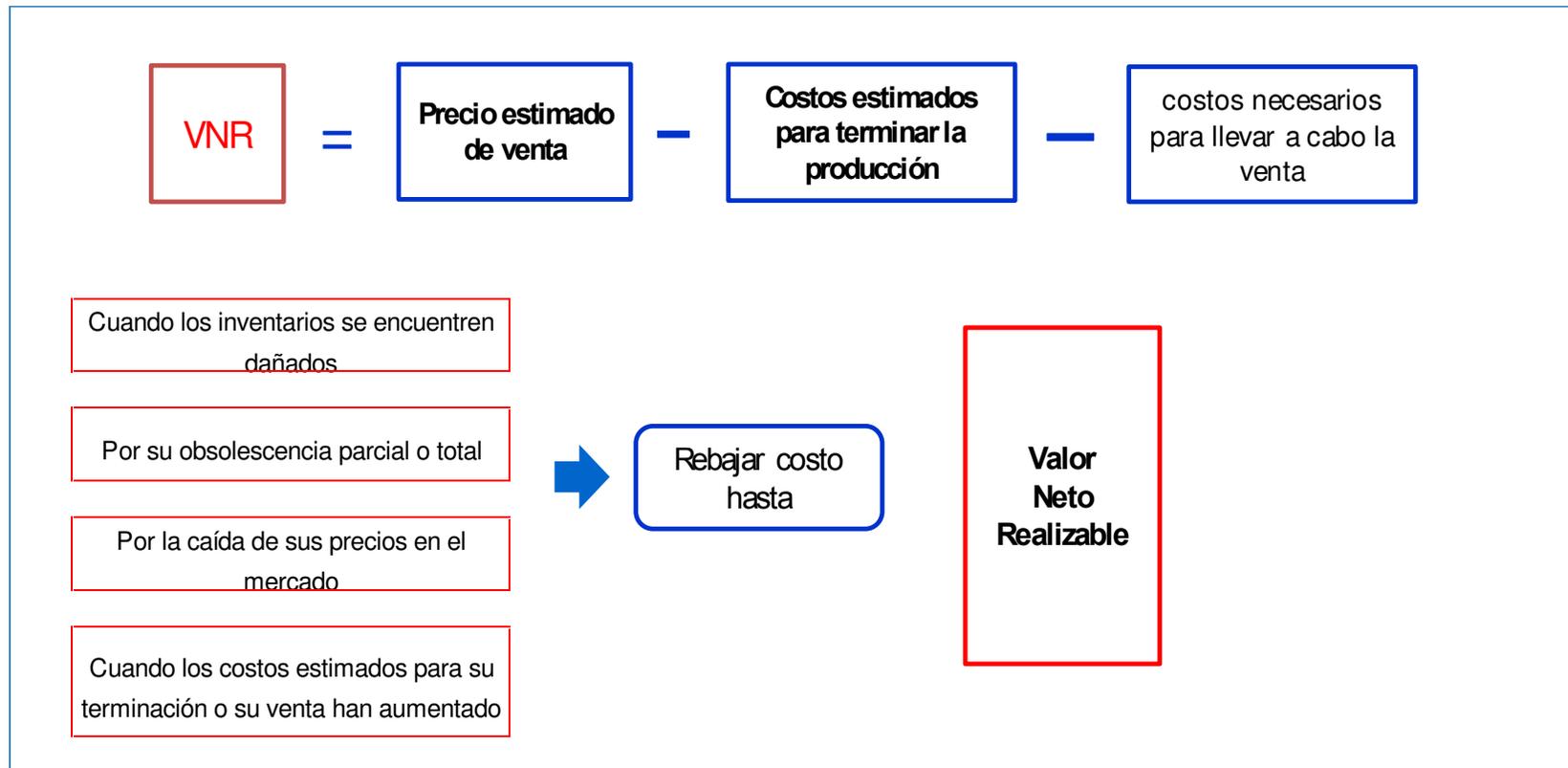
Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.



¿Qué debes hacer ?



¿Qué debes hacer ?



¿Qué debes hacer ?

Inventario físico de la propiedad planta y equipo.

El inventario físico de la Propiedad Planta y Equipo, es el procedimiento realizado para verificar la existencia y ubicación de cada uno de los bienes físicos que posee la cooperativa y que son distintos de las mercaderías ,materias primas , suministros etc.



¿Qué debes hacer ?

Propiedad planta y equipo.

La propiedad, planta y equipo son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico.

NIC 16



**CIERRE
CONTABLE**



¿Qué debes hacer ?

RECONOCIMIENTO INICIAL Y MEDICIÓN

La empresa cafetalera Buen despertar adquiere una máquina para tostar café incurriendo en los siguientes desembolsos:

Detalle	Comprobante de pago	BASE	IGV	TOTAL
Valor de compra	FT F001-002018	60,000	10,800	70,800
Transporte local	FT F002-00025	4,000	720	4,720
Servicio de Instalación	RH N° E001-00125	4,500	0	4,500
Capacitación al personal	FT F002-00030	2,000	360	2,360
		70,500	11,880	82,380

Otros Datos:

la empresa en el periodo de pruebas Produce 50 kilos de café incurriendo en :

Costos incurridos	1,750
Venta de bienes de prueba (S/ 30.00 c/u)	1,500



¿Qué debes hacer ?

CÁLCULO DEL COSTO DE LA MAQUINARIA

Valor de compras		60,000
Transporte local		4,000
Servicio de instalación		4,500
Costo de comprobación de funcionamiento		250
- Costo incurrido	1,750	
-Venta de productos	-1,500	
Total costo		68,750

Literal e) art. 17 NIC 16



¿Qué es cierre contable ?

Arqueo de Caja

El arqueo de caja es el proceso mediante el que comprueba que el dinero que hay en la caja, es el que debe de haber. Para ello, la suma de billetes y monedas de la caja física de la empresa debe coincidir con el saldo contable de la cuenta de caja, en la que se reflejan los cobros y pagos en efectivo.

Se debe hacer una acta de arqueo .



¿Qué es cierre contable ?

Conciliaciones bancarias.

La conciliación bancaria es la comparación que se lleva a cabo entre los registros contables de la cuenta corriente de la empresa y los extractos bancarios que el banco realiza en la misma cuenta. De esta manera, la finalidad de este proceso es que los libros de contabilidad coincidan con los extractos enviados por el banco.

Estas conciliaciones se hace mensual y por cada cuenta



¿Qué es cierre contable ?

Conciliaciones bancarias.

Estas conciliaciones bancarias se hace mensual
Después de hemos revisado todo, recién vamos a
hacer el cierre contable .





GRACIAS



Yolanda Cuello Campoverde
Consultora NCBA –CLUSA
980202479

29/01/2024

